



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL -
FONDEPONAL**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 454 de 1998, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Empleados de la Policía Nacional – FONDEPONAL desarrolla su objeto social conforme a los principios de la economía solidaria, en especial la solidaridad, equidad, ayuda mutua, participación democrática y responsabilidad social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998.

Que de conformidad con el Decreto Ley 1481 de 1989, los fondos de empleados están facultados para crear y reglamentar fondos sociales con destinación específica, cuyos recursos deben administrarse bajo criterios de eficiencia, equidad, racionalidad del gasto y sostenibilidad financiera.

Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los servicios, beneficios y auxilios otorgados por el Fondo, así como establecer los procedimientos, condiciones y requisitos para su reconocimiento, de conformidad con el Estatuto vigente.

Que los recursos de los fondos sociales tienen carácter limitado y naturaleza agotable, por lo cual su administración debe garantizar su adecuada



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

distribución, priorización y permanencia en el tiempo, en beneficio del conjunto de los asociados.

Que en cumplimiento de sus fines sociales, FONDEPONAL desarrolla programas de educación, bienestar, asistencia social, recreación y apoyo solidario, orientados a mejorar la calidad de vida del asociado y su núcleo familiar.

Que se ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de asignación de auxilios, con el fin de garantizar criterios objetivos, verificables y transparentes en la toma de decisiones.

Que resulta necesario implementar un sistema de evaluación de asociados basado en criterios objetivos e indicadores, que permita priorizar el otorgamiento de auxilios conforme a las condiciones económicas, sociales y particulares de cada solicitante, garantizando equidad, trazabilidad y control.

Que se hace necesario adoptar criterios de asignación de auxilios mediante la definición de montos máximos, sujetos a la disponibilidad presupuestal, con el fin de evitar la generación de derechos automáticos y garantizar la sostenibilidad financiera de los fondos.

Que se hace necesario adoptar y unificar el reglamento del Fondo Social y del Fondo de Educación, con el propósito de optimizar la administración de los recursos, fortalecer los mecanismos de control y seguimiento, ampliar el portafolio de beneficios, y ajustar su operación a las necesidades actuales de los asociados.

Que el evento de fallecimiento del asociado se encuentra cubierto a través de mecanismos de aseguramiento colectivo, razón por la cual resulta procedente ajustar el reconocimiento de auxilios con cargo al Fondo Social, evitando duplicidad de beneficios y garantizando una adecuada administración de los recursos.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria ha impartido lineamientos orientados a fortalecer los sistemas de control interno, la adecuada administración de los recursos y la transparencia en el otorgamiento de beneficios, los cuales deben ser incorporados en la reglamentación interna.

Que la Junta Directiva considera necesario adoptar y unificar el reglamento del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado y del Fondo de Educación de FONDEPONAL, con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos, la equidad en el otorgamiento de beneficios y la sostenibilidad financiera del Fondo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Adoptar y unificar el reglamento del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado y del Fondo de Educación de FONDEPONAL, incorporando los criterios de sostenibilidad financiera, evaluación objetiva, priorización del gasto y fortalecimiento de los beneficios sociales, cuyo contenido se desarrolla en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar y unificar el reglamento del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado y del Fondo de Educación de FONDEPONAL, estableciendo su estructura, administración, fuentes de recursos y las condiciones, requisitos y criterios para el otorgamiento de beneficios, con fundamento en principios de equidad, objetividad, priorización, sostenibilidad financiera y disponibilidad presupuestal.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

ARTÍCULO 2. FONDOS. Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Acuerdo, FONDEPONAL contará con los siguientes fondos:

- a) Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado.
- b) Fondo de Educación.

PARÁGRAFO. Los fondos señalados en el presente artículo tendrán destinación específica, administración independiente y ejecución sujeta a la disponibilidad presupuestal, conforme a los principios de equidad, racionalidad del gasto y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 3. REQUISITO DE ANTIGÜEDAD. Para acceder a los beneficios y apoyos institucionales establecidos en el presente reglamento, el asociado deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses continuos de vinculación a FONDEPONAL.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá autorizar excepciones a este requisito en casos de calamidad grave, debidamente justificados y evaluados por el comité competente.

ARTÍCULO 4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE ASOCIADOS. FONDEPONAL adoptará un sistema de calificación de asociados como herramienta técnica para la evaluación, priorización y asignación de los beneficios y apoyos institucionales establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. FINALIDAD. El sistema de calificación tiene como finalidad garantizar criterios objetivos, equitativos y verificables en la toma de decisiones por parte de los comités, permitiendo priorizar el otorgamiento de auxilios conforme a las condiciones económicas, sociales y particulares de cada asociado.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 2. APLICACIÓN. El sistema de calificación será de aplicación obligatoria por parte de los comités en el análisis de las solicitudes, y su resultado deberá quedar registrado en las actas respectivas.

PARÁGRAFO 3. EFECTOS. El resultado de la calificación será utilizado como criterio para:

- a) Priorizar la asignación de auxilios.
- b) Determinar la procedencia del beneficio.
- c) Graduar el valor del auxilio dentro del monto máximo establecido.

PARÁGRAFO 4. APLICACIÓN DEL SISTEMA. El comité competente aplicará el sistema de calificación como criterio para evaluar cada solicitud y definir tanto la procedencia como el valor del auxilio, dentro de los montos máximos establecidos en el presente reglamento.

Las decisiones deberán estar debidamente sustentadas en el resultado de la calificación y registradas en las actas correspondientes.

ARTÍCULO 5. COMITÉS. Para la evaluación, análisis y decisión sobre el otorgamiento de los beneficios previstos en el presente reglamento, FONDEPONAL contará con los siguientes comités, que actuarán dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a los criterios establecidos en el presente Acuerdo y bajo la supervisión de la Junta Directiva:

- a) **COMITÉ DE SOLIDARIDAD, BIENESTAR INTEGRAL Y ASISTENCIA AL ASOCIADO.**

Son funciones de este comité las siguientes:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

1. Evaluar, analizar y decidir sobre las solicitudes de auxilios presentadas por los asociados, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
2. Aplicar el sistema de calificación de asociados como criterio obligatorio para la priorización y asignación de los beneficios.
3. Determinar la procedencia y el valor del auxilio dentro de los montos máximos definidos, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y al resultado de la calificación.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad de auxilio.
5. Vigilar que el beneficiario utilice el auxilio para la finalidad para la cual fue otorgado.
6. Supervisar y controlar la ejecución de los recursos del Fondo Social.
7. Promover programas de bienestar, salud preventiva e integración en coordinación con la administración.
8. Dejar constancia en las actas de las decisiones adoptadas, incluyendo los criterios aplicados y el puntaje asignado a cada solicitud.
9. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre la gestión realizada.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva en el marco del presente reglamento.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

b) COMITÉ DE EDUCACIÓN.

Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Evaluar, analizar y decidir sobre las solicitudes de beneficios educativos.
2. Aplicar el sistema de calificación de asociados como criterio obligatorio para la asignación de los beneficios.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipo de auxilio educativo.
4. Determinar la procedencia y el valor del auxilio conforme a los montos definidos y la disponibilidad presupuestal.
5. Coordinar programas de formación, capacitación y desarrollo para los asociados y su núcleo familiar.
6. Gestionar convenios con instituciones educativas y entidades públicas o privadas que beneficien a los asociados.
7. Elaborar y ejecutar el plan de acción del Fondo de Educación.
8. Presentar informes periódicos de gestión a la Junta Directiva.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva en el marco del presente reglamento.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS. Los comités de que trata el presente Acuerdo estarán integrados de la siguiente manera:

a) Comité de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado: Estará conformado como mínimo por dos (2) miembros de la Junta Directiva y el Gerente de FONDEPONAL o quien haga sus veces.

b) Comité de Educación: Estará conformado como mínimo por dos (2) miembros de la Junta Directiva y el Gerente de FONDEPONAL o quien haga sus veces.

Los integrantes de los comités serán designados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de los comités deberán actuar con imparcialidad, objetividad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse conflictos de interés, el miembro del comité deberá declararse impedido para conocer y decidir sobre el respectivo asunto.

ARTÍCULO 8. REUNIONES. Los comités se reunirán de manera ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

La convocatoria será realizada por el coordinador del respectivo comité o por la Gerencia de FONDEPONAL.

PARÁGRAFO. De cada reunión se levantará acta formal, en la cual se dejará constancia de las decisiones adoptadas y las consideraciones del comité.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

ARTÍCULO 9. QUÓRUM Y DECISIONES. Los comités podrán deliberar y decidir válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y deberán estar debidamente motivadas, con fundamento en:

- a) Los criterios establecidos en el presente reglamento.
- b) El sistema de calificación de asociados.
- c) La disponibilidad presupuestal.
- d) El análisis particular del caso.

PARÁGRAFO. Las decisiones deberán garantizar la aplicación de los principios de equidad, objetividad, transparencia, imparcialidad y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 10. ACTAS Y TRAZABILIDAD. De todas las reuniones de los comités se levantarán actas, las cuales deberán contener de manera clara, completa y ordenada las decisiones adoptadas, los análisis realizados y los criterios aplicados en cada caso.

Las actas deberán incluir como mínimo:

- a) Fecha, hora y lugar de la reunión.
- b) Lista de asistentes.
- c) Verificación del quórum.
- d) Relación de solicitudes analizadas.
- e) Decisiones adoptadas frente a cada solicitud.
- f) Evaluación o puntaje aplicado, cuando corresponda.
- g) Recursos aprobados y su imputación presupuestal.
- h) Observaciones del comité.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 1. Las actas deberán ser aprobadas y firmadas por los miembros asistentes y conservarse bajo custodia de la administración.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones deberán garantizar trazabilidad, permitiendo su verificación por los órganos de control interno y externo.

ARTÍCULO 11. CONTROL, INFORMES Y RESPONSABILIDAD. Los comités estarán subordinados a la Junta Directiva de FONDEPONAL, a la cual deberán rendir informes periódicos sobre su gestión.

Los informes deberán contener como mínimo:

- a) Relación de auxilios aprobados.
- b) Recursos comprometidos.
- c) Estado de ejecución presupuestal.
- d) Número de solicitudes atendidas y negadas.
- e) Criterios aplicados en la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 1. Los comités deberán garantizar el uso adecuado de los recursos, conforme a la distribución de excedentes aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de los comités serán responsables de las decisiones adoptadas, las cuales deberán estar debidamente motivadas y ajustadas al presente reglamento.

PARÁGRAFO 3. La Junta Directiva ejercerá seguimiento y control sobre la gestión de los comités, sin afectar su autonomía técnica en la evaluación de los casos.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

CAPÍTULO II
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, BIENESTAR INTEGRAL Y ASISTENCIA AL ASOCIADO

ARTÍCULO 12. OBJETO DEL FONDO SOCIAL. El Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado tendrá como finalidad otorgar auxilios a los asociados, orientados a atender situaciones de bienestar, salud y calamidad, contribuyendo a su estabilidad económica, social y familiar.

Los auxilios se reconocerán y otorgarán con fundamento en criterios de equidad, objetividad, priorización hasta por los montos máximos definidos en el presente reglamento, sin que constituya derecho adquirido y estarán sujetos al agotamiento de los recursos, evaluación del comité y aplicación del sistema de calificación de asociados.

ARTÍCULO 13. MODALIDADES DE AUXILIOS. Para efectos del presente reglamento, los auxilios otorgados con cargo al Fondo Social se clasificarán en las siguientes modalidades:

a) Modalidad de Bienestar: Corresponde a los auxilios orientados a mejorar la calidad de vida, integración, desarrollo personal, familiar y social del asociado, así como a fortalecer su vínculo con la organización.

Los auxilios de esta modalidad podrán otorgarse de manera individual o colectiva, conforme a la naturaleza del beneficio y la planeación institucional definida por FONDEPONAL.

El reconocimiento de estos auxilios estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, evaluación del comité y aplicación del sistema de calificación de asociados.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

Los programas de bienestar podrán desarrollarse a través de actividades institucionales organizadas directamente por FONDEPONAL, sin que ello implique reconocimiento individual automático de auxilios.

b) Modalidad de Salud: Comprende los auxilios destinados a apoyar condiciones de salud del asociado o su núcleo familiar, especialmente en eventos no cubiertos o parcialmente cubiertos por el sistema de seguridad social.

Los auxilios en salud tendrán carácter complementario y no sustituyen las obligaciones del sistema general de seguridad social en salud ni de las entidades responsables de la prestación de dichos servicios.

El reconocimiento de estos auxilios estará sujeto a la acreditación de la necesidad médica mediante soporte idóneo, la evaluación del comité, la disponibilidad presupuestal y la aplicación del sistema de calificación de asociados.

Los auxilios deberán priorizar situaciones de mayor impacto en la salud y condiciones económicas del asociado, evitando su utilización para gastos ordinarios o recurrentes que no correspondan a eventos de necesidad debidamente justificada.

La Junta Directiva podrá establecer límites, condiciones específicas, periodicidad y topes máximos para el reconocimiento de estos auxilios, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo.

c) Modalidad de Calamidad: Incluye los auxilios dirigidos a atender situaciones imprevistas, adversas, caso fortuito o de fuerza mayor que afecten gravemente al asociado o a su núcleo familiar, generando impacto económico o social.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

Para efectos del presente artículo, se entenderá por núcleo familiar el conformado por el cónyuge o compañero(a) permanente, hijos y padres del asociado.

El auxilio por fallecimiento del asociado no será reconocido con cargo al Fondo Social, en la medida en que dicho riesgo se encuentra cubierto mediante la póliza de vida grupo vigente, sin perjuicio de los apoyos excepcionales que, de manera subsidiaria, pueda otorgar FONDEPONAL en casos debidamente justificados.

El reconocimiento de los auxilios de esta modalidad estará sujeto a la verificación de la ocurrencia del evento, su impacto económico o social en el asociado, la disponibilidad presupuestal y la evaluación del comité conforme al sistema de calificación de asociados.

El auxilio por situación económica sobreviniente deberá responder a circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que afecten de manera significativa la estabilidad económica del asociado, y no podrá convertirse en un mecanismo permanente de financiación o sustitución de otras líneas de servicio.

El auxilio por duelo tendrá carácter solidario y complementario, y estará orientado a mitigar las afectaciones emocionales, personales y familiares derivadas del fallecimiento de un miembro del núcleo familiar del asociado.

Este auxilio reconoce el impacto que genera la pérdida, en términos de aflicción, dolor profundo y alteración de las condiciones de vida en relación del asociado y aquellos que hacen parte de su núcleo familiar.

Su otorgamiento estará sujeto a la evaluación del comité, la acreditación del evento y la disponibilidad presupuestal del Fondo.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

CAPÍTULO III
AUXILIOS POR MODALIDAD DE BIENESTAR.

ARTÍCULO 14. AUXILIO POR RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado que se retire del servicio activo de la Policía Nacional, con el fin de contribuir a la regularización de sus aportes al Fondo, cuando se presenten inconsistencias derivadas de la transición en la fuente de pago.

PARÁGRAFO 1. FINALIDAD. Este auxilio tendrá como finalidad sanear o mitigar las inconsistencias en el recaudo de los aportes del asociado, ocasionadas por el cambio de sistema de pago en el proceso de transición hacia el reconocimiento de asignación de retiro o pensión.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), el cual será determinado conforme al periodo de inconsistencia en los aportes y la evaluación del comité.

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez, previa solicitud del asociado y verificación de:

- a) La ocurrencia del retiro del servicio activo.
- b) La existencia de periodos sin recaudo de aportes atribuibles a la transición en la fuente de pago.
- c) La afectación en la regularidad de sus aportes al Fondo.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL".

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Tiempo de vinculación al Fondo.
- e) Magnitud de la inconsistencia en el recaudo de aportes.

PARÁGRAFO 5. MECANISMO DE APLICACIÓN. El auxilio podrá aplicarse directamente al saneamiento de los aportes pendientes del asociado o, de manera excepcional, entregarse al asociado cuando se acredite que ha asumido directamente dichos valores.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y no podrá interpretarse como compensación permanente por fallas en el sistema de recaudo.

PARÁGRAFO 7. RECONOCIMIENTO POR CONTINUIDAD DEL APORTE. Cuando el asociado, pese a la transición en la fuente de pago y la ausencia de recaudo automático, haya mantenido con recursos propios la regularidad en el pago de sus aportes estatutarios, FONDEPONAL podrá reconocer a su favor un auxilio económico como mecanismo de apoyo solidario.

El monto de este reconocimiento será determinado por el comité, de manera proporcional al esfuerzo realizado por el asociado y conforme a la disponibilidad presupuestal, sin que en ningún caso constituya devolución automática de aportes ni genere derecho adquirido.

ARTÍCULO 15. AUXILIO PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y DEPORTE. FONDEPONAL podrá reconocer auxilios a los asociados para la participación en actividades de recreación, deporte e integración, orientadas



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

al fortalecimiento del bienestar físico, mental y social del asociado y su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 1. MODALIDADES DE ACCESO. Este beneficio podrá otorgarse mediante:

- a) Auxilio individual, destinado a apoyar la participación del asociado en actividades específicas de recreación o deporte debidamente acreditadas.
- b) Programas institucionales, organizados o promovidos directamente por FONDEPONAL, en los cuales los asociados podrán participar conforme a las condiciones definidas por la entidad.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio individual se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y en relación a aquellas actividades de integración colectiva hasta medio salario mínimo mensual legal vigente para programas institucionales de carácter colectivo.

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación o soporte de la actividad de recreación o deporte.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

d) Participación del asociado en programas institucionales, cuando aplique.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad promover estilos de vida saludables, fortalecer la integración social y fomentar el sentido de pertenencia del asociado con FONDEPONAL.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y no podrá ser reconocido de manera recurrente para el mismo tipo de actividad sin justificación.

ARTÍCULO 16. AUXILIO DE FIDELIDAD. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico a los asociados como incentivo a su permanencia, continuidad y compromiso con la organización, con el fin de fortalecer el vínculo solidario e institucional.

PARÁGRAFO 1. RANGOS DE ANTIGÜEDAD Y MONTO. El auxilio podrá reconocerse hasta por los siguientes montos máximos, de acuerdo con la antigüedad del asociado:

- a) De uno (1) a cinco (5) años: hasta el cuatro por ciento (4%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).
- b) De cinco (5) a diez (10) años: hasta el ocho por ciento (8%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).
- c) Más de diez (10) años: hasta el doce por ciento (12%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 2. CONDICIONES. El auxilio podrá otorgarse a los asociados que cumplan con las siguientes condiciones:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- a) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FONDEPONAL.
 - b) No registrar mora en sus obligaciones financieras o estatutarias.
 - c) Cumplir con los requisitos establecidos por el comité competente.

PARÁGRAFO 3. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) La disponibilidad presupuestal del Fondo.
- b) La evaluación del comité competente.
- c) El tiempo de vinculación del asociado.
- d) La aplicación del sistema de calificación de asociados
- e) El uso del portafolio de servicios de FONDEPONAL por parte del asociado.

PARÁGRAFO 4. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad incentivar la permanencia activa del asociado, fortalecer su sentido de pertenencia con el Fondo y promover el uso responsable y continuo de los servicios ofrecidos por FONDEPONAL.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo, a las políticas institucionales vigentes y a la evaluación integral del asociado.

PARÁGRAFO 6. PERIODICIDAD. El auxilio de fidelidad podrá reconocerse una sola vez dentro de cada rango de antigüedad definido en el presente artículo, siempre que el asociado cumpla las condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 17. AUXILIO POR MATERNIDAD O PATERNIDAD. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado por el nacimiento de un hijo o la formalización de la adopción, como apoyo al fortalecimiento del núcleo familiar y al bienestar integral del asociado.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplica en los casos de:

- a) Nacimiento de hijos del asociado.
- b) Adopción legalmente formalizada.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por cada evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Registro civil de nacimiento o documento que acredite la adopción.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. LÍMITE POR BENEFICIARIO. Cuando ambos padres ostenten la calidad de asociados a FONDEPONAL, el auxilio se reconocerá por una sola vez por beneficiario y se distribuirá en partes iguales entre ellos; siempre que ambos cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

En ningún caso el valor total reconocido por un mismo beneficiario podrá exceder el monto máximo definido para este auxilio.

PARÁGRAFO 5. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
 - d) Tiempo de vinculación del asociado al Fondo.

PARÁGRAFO 6. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad brindar apoyo económico al asociado en los gastos derivados del nacimiento o adopción, contribuyendo al bienestar del núcleo familiar.

PARÁGRAFO 7. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18. AUXILIO PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado para la participación en actividades artísticas, culturales y de desarrollo personal, orientadas al fortalecimiento de habilidades, la integración social y el bienestar integral.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplica para actividades de carácter artístico, cultural o formativo que contribuyan al desarrollo personal del asociado, tales como cursos, talleres, programas culturales, eventos artísticos o actividades similares debidamente acreditadas.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), una vez por cada año.

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación, inscripción o soporte de la actividad artística o cultural.
- b) Documento de identidad del asociado.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Pertinencia de la actividad para el desarrollo personal, cultural o formativo del asociado.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad promover el desarrollo cultural, artístico y personal del asociado, fortalecer su bienestar integral y contribuir a su integración social.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y a la validación de la pertinencia de la actividad por parte del comité.

ARTÍCULO 19. AUXILIO POR TRASLADO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado que, en razón de sus funciones o decisiones institucionales, deba trasladar su lugar de residencia o realizar un cambio de especialidad, generando gastos adicionales que afecten su estabilidad económica.

PARÁGRAFO 1. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 2. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por cada evento de traslado, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- a) Acto administrativo o documento oficial que acredite el traslado.
 - b) Documento de identidad del asociado.
 - c) Los demás soportes que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 3. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Impacto económico del traslado en el asociado.
- e) Distancia o cambio efectivo del lugar de residencia.

PARÁGRAFO 4. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad apoyar al asociado en los gastos derivados del traslado, contribuyendo a su estabilidad económica y adaptación a su nuevo entorno.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y no podrá ser reconocido de manera reiterada por traslados sucesivos que no generen una afectación económica significativa.

ARTÍCULO 20. AUXILIO DE BIENESTAR POR MASCOTAS. FONDEPONAL podrá reconocer, de manera excepcional, un auxilio económico al asociado para la atención de situaciones que afecten la salud de animales de compañía que formen parte de su entorno familiar, como expresión del bienestar integral o emocional del asociado.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplicará exclusivamente en casos de enfermedad grave o condición que comprometa el bienestar del animal de



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

compañía, debidamente certificada por un profesional en medicina veterinaria.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación médica veterinaria que acredite la condición del animal.
- b) Historial clínico o epicrisis de la mascota.
- c) Documento de identidad del asociado.
- d) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Grado de afectación económica del asociado.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad contribuir al bienestar emocional del asociado, reconociendo el vínculo existente con los animales de compañía, sin desatender los principios de racionalidad del gasto y sostenibilidad financiera del Fondo.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIONES. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, tendrá carácter estrictamente excepcional, no podrá ser reconocido de manera recurrente y no tendrá prioridad frente a auxilios de salud, calamidad o educación.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

ARTÍCULO 21. AUXILIO POR IMPUTABILIDAD DISCIPLINARIA. FONDEPONAL podrá reconocer, de manera excepcional, un auxilio económico al asociado que se encuentre vinculado a un proceso disciplinario derivado de actuaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio procederá únicamente cuando exista relación directa entre los hechos objeto del proceso y el ejercicio del servicio, debidamente acreditada.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV)

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación o documento que acredite la existencia del proceso disciplinario.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Relación directa del proceso con actos propios del servicio.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIONES. El auxilio no procederá en casos en los que se evidencien conductas dolosas graves, actos contrarios a la ética institucional o situaciones ajenas al ejercicio del servicio.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 6. NATURALEZA. El otorgamiento de este auxilio no constituye reconocimiento de responsabilidad institucional, no implica respaldo jurídico del Fondo ni genera derecho adquirido.

PARÁGRAFO 7. ORIENTACIÓN Y APOYO JURÍDICO. FONDEPONAL podrá brindar al asociado orientación jurídica básica respecto del proceso disciplinario en el que se encuentre vinculado, como mecanismo de acompañamiento institucional.

De manera excepcional, y previa evaluación del comité, FONDEPONAL podrá autorizar apoyos adicionales orientados a facilitar el acceso a defensa técnica, cuando se evidencie una situación económica crítica del asociado que limite su capacidad de asumir dichos costos.

En ningún caso este apoyo constituirá obligación para FONDEPONAL, ni implicará la asunción directa de la defensa jurídica, ni el reconocimiento de responsabilidad institucional frente a los hechos objeto del proceso.

ARTÍCULO 22. AUXILIO POR IMPUTABILIDAD PENAL. FONDEPONAL podrá reconocer, de manera excepcional, un auxilio económico al asociado que se encuentre vinculado a un proceso penal derivado de actuaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio procederá únicamente cuando el proceso penal tenga relación directa con actos realizados en ejercicio del servicio, debidamente acreditados.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual-vigente (SMLMV).



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación o documento que acredite la existencia del proceso penal.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Análisis de la relación del proceso con el ejercicio del servicio.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIONES. El auxilio no procederá en casos de conductas dolosas, delitos graves, actos ajenos al servicio o cuando se evidencie responsabilidad manifiesta del asociado en hechos contrarios a la ley.

PARÁGRAFO 6. NATURALEZA. Este auxilio tiene carácter solidario, no constituye financiación de defensa jurídica, no implica reconocimiento de responsabilidad institucional y no genera derecho adquirido.

PARÁGRAFO 7. ORIENTACIÓN Y APOYO JURÍDICO. FONDEPONAL podrá brindar al asociado orientación jurídica básica respecto del proceso penal en el que se encuentre vinculado, como mecanismo de acompañamiento institucional.

De manera excepcional, y previa evaluación del comité, FONDEPONAL podrá autorizar apoyos adicionales orientados a facilitar el acceso a defensa técnica, cuando se evidencie una situación económica crítica del asociado que limite su capacidad de asumir dichos costos.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

En ningún caso este apoyo constituirá obligación para FONDEPONAL, ni implicará la asunción directa de la defensa jurídica, ni el reconocimiento de responsabilidad institucional frente a los hechos objeto del proceso.

ARTÍCULO 23. ORIENTACIÓN Y APOYO JURÍDICO PARA ASOCIADOS EN ASIGNACIÓN DE RETIRO O PENSIONADOS. FONDEPONAL podrá brindar a los asociados que ostenten la condición de asignación de retiro o pensionados orientación jurídica en las diferentes áreas del derecho que requieran, como mecanismo de acompañamiento institucional y fortalecimiento del vínculo solidario.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. La orientación jurídica tendrá carácter general e informativo, y podrá comprender aspectos relacionados con materias disciplinarias, penales, administrativas, laborales, familiares u otras áreas que resulten pertinentes para el asociado.

PARÁGRAFO 2. APOYO EXCEPCIONAL. De manera excepcional, y previa evaluación del comité competente, FONDEPONAL podrá autorizar apoyos adicionales orientados a facilitar el acceso a defensa técnica, cuando se evidencie una situación de extrema necesidad o una condición económica crítica del asociado.

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El otorgamiento de apoyos adicionales estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Verificación de la situación económica del asociado.

PARÁGRAFO 4. NATURALEZA. La orientación y los apoyos previstos en el presente artículo ~~tienen carácter potestativo, no constituyen obligación para~~



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

FONDEPONAL, no implican la asunción directa de la defensa jurídica ni el reconocimiento de responsabilidad institucional, y no generan derecho adquirido.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIÓN. En ningún caso estos apoyos podrán interpretarse como un mecanismo permanente de financiación de servicios jurídicos, ni sustituir la responsabilidad individual del asociado frente a su defensa.

CAPÍTULO IV
AUXILIOS POR MODALIDAD DE CALAMIDAD

ARTÍCULO 24. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL ASOCIADO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado por el fallecimiento de miembros de su núcleo familiar, con el fin de brindar apoyo frente a las contingencias económicas derivadas del evento.

PARÁGRAFO 1. DEFINICIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR. Para efectos del presente artículo, se entenderá como núcleo familiar:

- a) Cónyuge o compañero(a) permanente.
- b) Hijos.
- c) Padres.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026

(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- a) Registro civil de defunción.
 - b) Documento que acredite el parentesco.
 - c) Documento de identidad del asociado.
 - d) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Verificación del vínculo familiar.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad brindar apoyo económico al asociado en los gastos inmediatos derivados del fallecimiento de un miembro de su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 25. AUXILIO POR CALAMIDAD DERIVADA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado que se vea afectado por situaciones de calamidad derivadas de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impacten de manera grave su estabilidad económica, personal o familiar.

PARÁGRAFO 1. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 2. EVENTOS. Se considerarán situaciones de calamidad, entre otras, las siguientes:

- a) Desastres naturales, tales como inundaciones, incendios, terremotos o eventos similares.
- b) Pérdida o afectación grave de vivienda o bienes esenciales.
- c) Situaciones extraordinarias que afecten de manera significativa al asociado o su núcleo familiar, siempre que se encuentren debidamente acreditadas.

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Soportes que acrediten la ocurrencia de la calamidad.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Grado de afectación económica, personal o familiar del asociado.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad brindar apoyo inmediato al asociado frente a situaciones imprevistas que afecten gravemente su bienestar y el de su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y solo



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

procederá en casos debidamente justificados que evidencien una afectación significativa.

ARTÍCULO 26. AUXILIO POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTO COSTO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado o a su núcleo familiar cuando se presente una enfermedad catastrófica o de alto costo que genere una afectación significativa en su salud y estabilidad económica.

PARÁGRAFO 1. DEFINICIÓN. Para efectos del presente artículo, se entenderán como enfermedades catastróficas o de alto costo aquellas que impliquen tratamientos prolongados, especializados o de alto impacto económico, debidamente certificadas por un profesional de la salud o institución competente.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación médica, epicrisis o historia clínica que acredite la enfermedad.
- b) Soportes del tratamiento, cuando sea necesario.
- c) Documento de identidad del asociado.
- d) Documento que acredite parentesco, cuando aplique.
- e) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
 - d) Gravedad de la enfermedad.
 - e) Impacto económico del tratamiento en el asociado.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad brindar apoyo económico al asociado en situaciones de alta complejidad médica, contribuyendo a la atención de su salud y a su bienestar integral.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y no podrá duplicarse con otros auxilios de salud que cubran el mismo evento o concepto.

ARTÍCULO 27. AUXILIO POR DUELO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio de carácter solidario al asociado que sufra la pérdida de un miembro de su núcleo familiar, como apoyo orientado a mitigar las afectaciones personales, familiares y emocionales derivadas del fallecimiento.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA. El auxilio por duelo tiene carácter complementario y no sustituye el auxilio económico por fallecimiento de miembros del núcleo familiar, previsto en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Registro civil de defunción.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- b) Documento que acredite el parentesco.
 - c) Documento de identidad del asociado.
 - d) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Impacto personal, familiar o económico del evento.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD Y ALCANCE. Este auxilio está orientado a mitigar las afectaciones inmateriales derivadas del fallecimiento, reconociendo el impacto que la pérdida genera en términos de aflicción, dolor profundo y alteración de las condiciones de vida en relación del asociado, sin que en ningún caso constituya indemnización o reconocimiento de responsabilidad.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y no podrá generar duplicidad en el reconocimiento de beneficios por el mismo concepto.

ARTÍCULO 28. AUXILIO POR SITUACIÓN ECONÓMICA SOBREVINIENTE. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado que, de manera excepcional, se encuentre en una situación económica imprevista que afecte de forma significativa su estabilidad financiera y la de su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 1. DEFINICIÓN. Se entenderá por situación económica sobreviniente aquella circunstancia extraordinaria, no habitual ni previsible, que



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

genere una disminución sustancial en la capacidad económica del asociado, debidamente acreditada.

PARÁGRAFO 2. EVENTOS. Se considerarán situaciones económicas sobrevinientes, entre otras, las siguientes:

a) Pérdida parcial o total de ingresos del asociado o de su núcleo familiar por causas no imputables a su voluntad.

b) Incremento inesperado de obligaciones económicas derivadas de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que no se encuentren cubiertas por otros auxilios del presente reglamento.

c) Afectaciones económicas derivadas de situaciones de salud no cubiertas en su totalidad por el sistema de seguridad social, que generen una carga financiera significativa.

d) Daños o pérdidas de bienes esenciales que no configuren evento de calamidad mayor, pero que impacten de manera relevante la estabilidad económica del asociado.

e) Obligaciones económicas extraordinarias derivadas de decisiones judiciales, administrativas o situaciones familiares debidamente acreditadas, que afecten de manera significativa su capacidad de pago.

f) Otras situaciones excepcionales debidamente justificadas que generen una disminución sustancial en la capacidad económica del asociado, previa evaluación del comité.

No se considerarán situaciones económicas sobrevinientes aquellas derivadas de decisiones voluntarias del asociado, obligaciones financieras adquiridas sin justificación extraordinaria o gastos ordinarios de su actividad económica.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 3. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 4. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por evento, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Soportes que acrediten la situación económica alegada.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 5. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Grado de afectación económica del asociado.
- e) Carácter excepcional de la situación presentada.

PARÁGRAFO 6. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad brindar un apoyo económico transitorio al asociado frente a situaciones imprevistas que comprometan su estabilidad financiera.

PARÁGRAFO 7. LIMITACIONES. El auxilio no podrá ser utilizado como sustituto de las líneas de crédito ofrecidas por FONDEPONAL, ni como mecanismo permanente de financiación, y solo procederá en casos debidamente justificados que evidencien una afectación económica significativa.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 8. RESTRICCIÓN DE RECURRENCIA. Este auxilio no podrá reconocerse de manera reiterada al mismo asociado, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas y evaluadas por el comité.

CAPÍTULO V
AUXILIOS POR MODALIDAD DE SALUD

- a) Auxilio por hospitalización.
- b) Auxilio para medicamentos no cubiertos por el sistema de salud.
- c) Auxilio para adquisición o alquiler de equipos médicos de recuperación o rehabilitación.
- d) Auxilio por incapacidad médica.
- e) Auxilio por discapacidad física, cognitiva o sensorial.
- f) Auxilio para suministro de ayudas técnicas y elementos ortopédicos.
- g) Auxilio para lentes formulados.

ARTÍCULO 29. AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado o a su núcleo familiar, en caso de hospitalización derivada de enfermedad o accidente, con el fin de contribuir a la atención de los gastos asociados y al bienestar del grupo familiar.

PARÁGRAFO 1. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por los siguientes valores máximos, de acuerdo con el tiempo de hospitalización:

- a) Hasta el cinco por ciento (5%) del SMLMV, entre uno (1) y cinco (5) días.
- b) Hasta el diez por ciento (10%) del SMLMV, entre seis (6) y diez (10) días.
- c) Hasta el quince por ciento (15%) del SMLMV, a partir de once (11) días en adelante.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 2. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) vez por evento, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita dirigida al Comité
- b) Certificación médica o epicrisis que acredite la hospitalización
- c) Documento de identidad
- d) Documento que acredite el parentesco, cuando aplique
- e) Demás documentos que el Comité considere pertinentes

PARÁGRAFO 3. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal
- b) Evaluación del Comité
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados
- d) Duración y gravedad del evento

PARÁGRAFO 4. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad apoyar al asociado en las contingencias económicas derivadas de la hospitalización, contribuyendo a su estabilidad y la de su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIONES. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 30. AUXILIO PARA MEDICAMENTOS, EQUIPOS MÉDICOS Y AYUDAS TÉCNICAS. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado o a su núcleo familiar para la adquisición de medicamentos, alquiler o compra de equipos médicos y suministro de ayudas técnicas u ortopédicas, cuando estos sean requeridos como parte de un tratamiento médico o proceso de rehabilitación.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 1. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al quince por ciento (15%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 2. ALCANCE. Este auxilio incluye, entre otros:

- a) Medicamentos no cubiertos por el sistema de salud
- b) Alquiler o adquisición de equipos médicos de recuperación o rehabilitación
- c) Suministro de ayudas técnicas y elementos ortopédicos, tales como sillas de ruedas, prótesis, órtesis y similares

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) vez por evento, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita dirigida al Comité
- b) Fórmula médica o certificación expedida por profesional de la salud
- c) Factura o cotización de los elementos requeridos
- d) Documento de identidad
- e) Documento que acredite parentesco, cuando aplique
- f) Demás documentos que el Comité considere pertinentes

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal
- b) Evaluación del Comité
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados
- d) Necesidad médica debidamente certificada
- e) Impacto económico del tratamiento en el asociado



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad facilitar el acceso del asociado a tratamientos médicos, procesos de recuperación y condiciones adecuadas de salud, contribuyendo a su bienestar integral.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIONES. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 31. AUXILIO POR INCAPACIDAD MÉDICA. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado que se encuentre en situación de incapacidad médica temporal, derivada de enfermedad o accidente, que afecte su capacidad laboral y genere disminución en sus ingresos.

PARÁGRAFO 1. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 2. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) vez por evento, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita dirigida al Comité.
- b) Certificado de incapacidad médica expedido por la entidad de salud correspondiente.
- c. Documento de identidad.
- d) Demás documentos que el Comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 3. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del Comité.
- c) ~~Aplicación del sistema de calificación de asociados~~



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- d) Duración de la incapacidad.
 - e) Impacto económico en el asociado

PARÁGRAFO 4. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad brindar apoyo económico al asociado durante el periodo de incapacidad, contribuyendo a su estabilidad financiera.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIONES. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 32. AUXILIO POR DISCAPACIDAD FÍSICA, COGNITIVA O SENSORIAL. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado o a su núcleo familiar que presente una condición de discapacidad física, cognitiva o sensorial, debidamente certificada, con el fin de contribuir a su atención, cuidado y mejoramiento de la calidad de vida.

PARÁGRAFO 1. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 2. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) vez dentro del periodo que defina la Junta Directiva, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita dirigida al Comité.
- b) Certificación médica o documento oficial que acredite la condición de discapacidad.
- c) Documento de identidad.
- d) Documento que acredite parentesco, cuando aplique.
- e) Demás documentos que el Comité considere pertinentes



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 3. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del Comité.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Nivel de afectación del asociado o su núcleo familiar.
- e) Impacto económico derivado de la condición.

PARÁGRAFO 4. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad apoyar al asociado o su núcleo familiar en las condiciones derivadas de la discapacidad, facilitando el acceso a cuidados, tratamientos y elementos necesarios para su bienestar integral.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIONES. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 33. AUXILIO PARA LENTES FORMULADOS. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado para la adquisición de lentes formulados, cuando estos sean requeridos como parte de un tratamiento médico, con el fin de contribuir al cuidado de la salud visual.

PARÁGRAFO 1. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 2. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) vez dentro del periodo que defina la Junta Directiva, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita dirigida al Comité



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- b) Fórmula médica vigente expedida por profesional de la salud
 - c) Factura o cotización de los lentes
 - d) Documento de identidad
 - e) Demás documentos que el Comité considere pertinentes

PARÁGRAFO 3. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal
- b) Evaluación del Comité
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados
- d) Necesidad médica debidamente certificada

PARÁGRAFO 4. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad apoyar al asociado en el acceso a elementos necesarios para la corrección visual, contribuyendo a su salud y calidad de vida.

PARÁGRAFO 5. LIMITACIONES. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo

CAPÍTULO VI
FONDO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 34. OBJETO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ASOCIADO. El Fondo de Educación y Desarrollo del Asociado de FONDEPONAL tiene como finalidad promover la formación académica, la capacitación, el desarrollo personal y el fortalecimiento de competencias de los asociados y su núcleo familiar, mediante el otorgamiento de beneficios económicos y el desarrollo de programas educativos orientados a facilitar el acceso, permanencia y culminación de procesos formativos.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 1. ENFOQUE. El Fondo de Educación se orientará al fortalecimiento integral del asociado, promoviendo el crecimiento académico, profesional y personal, en coherencia con los principios de la economía solidaria.

PARÁGRAFO 2. PRINCIPIOS. El desarrollo de este fondo estará sujeto a los principios de equidad, objetividad, disponibilidad presupuestal, sostenibilidad financiera y fortalecimiento del vínculo institucional del asociado con FONDEPONAL.

ARTÍCULO 35. BENEFICIOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ASOCIADO. FONDEPONAL podrá reconocer beneficios económicos y desarrollar programas orientados a la formación, capacitación y desarrollo integral del asociado y su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 1. PROGRAMAS INSTITUCIONALES. FONDEPONAL podrá desarrollar programas de formación, capacitación, educación continua y desarrollo de habilidades dirigidos a los asociados, de manera individual o colectiva, conforme a la planeación institucional y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 2. CRITERIOS GENERALES. El reconocimiento de los beneficios educativos estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad.

PARÁGRAFO 3. FINALIDAD. Los beneficios del Fondo de Educación tienen como finalidad fortalecer las capacidades académicas, profesionales y personales del asociado y su núcleo familiar, contribuyendo a su desarrollo integral y al mejoramiento de su calidad de vida.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 4. LIMITACIÓN. El otorgamiento de estos beneficios no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 36. AUXILIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado para apoyar el acceso, permanencia y continuidad en programas de educación formal en los niveles técnico, tecnológico, profesional y de posgrado, debidamente reconocidos por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplica exclusivamente para el asociado y estará dirigido a programas de formación académica que contribuyan a su desarrollo profesional y personal.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por el diez por ciento (10%) del valor de la matrícula, sin que supere el cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por periodo académico.

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Recibo o certificación de matrícula expedido por la institución educativa.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Certificación académica del periodo inmediatamente anterior, cuando aplique.
- d) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- b) Evaluación del comité competente.
 - c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
 - d) Continuidad del proceso educativo.
 - e) Desempeño académico del asociado, cuando aplique.

PARÁGRAFO 5. PERIODICIDAD. El auxilio podrá reconocerse por cada periodo académico, siempre que el asociado mantenga su condición de estudiante activo y cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 6. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad promover el acceso y permanencia en la educación superior, fortalecer las capacidades del asociado y contribuir a su desarrollo integral.

PARÁGRAFO 7. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y no podrá interpretarse como financiación total de los estudios.

ARTÍCULO 37. AUXILIO PARA CURSOS DE ASCENSO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado para apoyar el pago de cursos de ascenso dentro de su carrera institucional, contribuyendo a su desarrollo profesional y fortalecimiento laboral.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplica exclusivamente para cursos de ascenso debidamente exigidos o reconocidos dentro de la carrera del asociado, siempre que estén relacionados con su actividad institucional.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- a) Certificación, recibo de pago o documento que acredite la inscripción o participación en el curso de ascenso.
 - b) Documento de identidad del asociado.
 - c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Pertinencia del curso dentro de la carrera institucional del asociado.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad apoyar el crecimiento profesional del asociado, facilitar su avance dentro de la institución y fortalecer sus competencias laborales.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y no podrá ser reconocido de manera reiterada para un mismo curso o evento.

ARTÍCULO 38. AUXILIO PARA DERECHOS DE GRADO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado o a su núcleo familiar para apoyar el pago de los derechos de grado, como reconocimiento a la culminación satisfactoria de un proceso académico.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplica para la finalización de programas de educación formal en los niveles técnico, tecnológico, profesional o de posgrado, debidamente reconocidos por las autoridades competentes.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta el cinco por ciento (5%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación o recibo de pago de los derechos de grado.
- b) Documento que acredite la culminación del programa académico.
- c) Documento de identidad del asociado.
- d) Documento que acredite parentesco, cuando aplique.
- e) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Verificación de la culminación efectiva del proceso académico.

PARÁGRAFO 5. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad incentivar la culminación de los procesos educativos, reconocer el esfuerzo académico del asociado y su núcleo familiar, y promover el desarrollo integral.

PARÁGRAFO 6. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y solo procederá cuando se acredite la finalización efectiva del programa académico.

ARTÍCULO 39. AUXILIO EDUCATIVO BÁSICO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado para apoyar los gastos educativos de sus hijos ~~que se encuentren cursando educación básica, primaria o secundaria,~~



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

contribuyendo al fortalecimiento del núcleo familiar y al acceso a la educación.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplica exclusivamente para hijos del asociado que se encuentren matriculados en instituciones educativas debidamente reconocidas en los niveles de educación básica primaria o secundaria.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por cada vigencia fiscal, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación de matrícula o constancia de estudio expedida por la institución educativa.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Documento que acredite el parentesco.
- d) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. LÍMITE POR NÚCLEO FAMILIAR. El auxilio se reconocerá únicamente a uno de los asociados cuando ambos ostenten la calidad de afiliados a FONDEPONAL respecto del mismo beneficiario.

Así mismo, el reconocimiento del auxilio se limitará hasta un máximo de tres (3) hijos por asociado en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 5. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- a) Disponibilidad presupuestal.
 - b) Evaluación del comité competente.
 - c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
 - d) Número de beneficiarios por asociado.

PARÁGRAFO 6. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad apoyar el acceso y permanencia en la educación básica, contribuyendo al bienestar familiar y al desarrollo integral de los hijos de los asociados.

PARÁGRAFO 7. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 40. AUXILIO DE PRIMERA INFANCIA. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado para apoyar los gastos asociados al cuidado, educación inicial y bienestar de hijos menores de cinco (5) años, contribuyendo al desarrollo integral del núcleo familiar.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplica exclusivamente para hijos del asociado en edades comprendidas entre cero (0) y cinco (5) años, debidamente acreditados.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará por una (1) sola vez por cada vigencia fiscal, previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Registro civil del menor.
- b) Documento de identidad del asociado.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

c) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. LÍMITE POR NÚCLEO FAMILIAR. El auxilio se reconocerá únicamente a uno de los asociados cuando ambos ostenten la calidad de afiliados a FONDEPONAL respecto del mismo beneficiario.

Así mismo, el reconocimiento del auxilio se limitará hasta un máximo de tres (3) hijos por asociado en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 5. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Número de beneficiarios por asociado.

PARÁGRAFO 6. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad apoyar el desarrollo integral en la primera infancia, contribuyendo al bienestar del asociado y su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 7. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 41. AUXILIO POR MÉRITO ACADÉMICO. FONDEPONAL podrá reconocer un auxilio económico al asociado o a sus hijos que acrediten un desempeño académico sobresaliente, como incentivo a la excelencia educativa y al fortalecimiento de la cultura de superación personal.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Este auxilio aplica para:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

-
- a) Asociados que se encuentren cursando programas de educación formal.
 - b) Hijos de asociados que cursen educación básica, media o superior en instituciones debidamente reconocidas.

PARÁGRAFO 2. MONTO. El auxilio se reconocerá hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 3. CONDICIONES. El auxilio se otorgará previa solicitud del asociado y presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación académica expedida por la institución educativa que acredite el desempeño sobresaliente.
- b) Documento de identidad del asociado.
- c) Documento que acredite parentesco, cuando aplique.
- d) Los demás documentos que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. El reconocimiento del auxilio estará sujeto a:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Evaluación del comité competente.
- c) Aplicación del sistema de calificación de asociados.
- d) Nivel de desempeño académico acreditado, conforme a los criterios que defina el comité.

PARÁGRAFO 5. LÍMITE POR NÚCLEO FAMILIAR. El auxilio se reconocerá únicamente a uno de los asociados cuando ambos ostenten la calidad de afiliados respecto del mismo beneficiario.

Así mismo, el reconocimiento del auxilio se limitará hasta un máximo de tres (3) beneficiarios por asociado en cada vigencia fiscal.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 6. FINALIDAD. Este auxilio tiene como finalidad incentivar la excelencia académica, reconocer el esfuerzo educativo y promover el desarrollo integral del asociado y su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 7. LIMITACIÓN. El otorgamiento de este auxilio no constituye derecho adquirido y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

CAPÍTULO VII
DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 42. BENEFICIARIOS. Podrán acceder a los beneficios y apoyos institucionales con cargo a los recursos de los Fondos Sociales de FONDEPONAL los asociados que tengan la calidad de asociados hábiles.

Se entenderá por asociado hábil aquel que, al momento de la solicitud, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente registrado en el libro de asociados de FONDEPONAL.
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses de vinculación continua al Fondo, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento.
- c) No tener suspendidos sus derechos como asociado.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y estatutarias con FONDEPONAL.
- e) No encontrarse incurso en procesos disciplinarios internos que impliquen suspensión de derechos o haber sido sancionado por FONDEPONAL, conforme a lo establecido en el Estatuto.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO. El cumplimiento de estos requisitos no genera derecho automático al reconocimiento de beneficios, los cuales estarán sujetos a la evaluación del comité competente, la aplicación del sistema de calificación de asociados y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 43. TRÁMITE DE SOLICITUDES Y DERECHO DE PETICIÓN. Las solicitudes de beneficios y apoyos institucionales deberán ser presentadas por el asociado ante FONDEPONAL, acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. RADICACIÓN. Las solicitudes deberán radicarse por los canales definidos por FONDEPONAL, dejando constancia de la fecha de presentación para efectos de su trámite y priorización.

PARÁGRAFO 2. EVALUACIÓN. Las solicitudes serán evaluadas por el comité competente, conforme al sistema de calificación de asociados, la disponibilidad presupuestal y los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. TÉRMINO DE RESPUESTA. FONDEPONAL dará respuesta a las solicitudes dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación completa de la solicitud.

PARÁGRAFO 4. INFORMACIÓN INCOMPLETA. Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos o documentación exigida, se requerirá al asociado para que complete la información, suspendiéndose el término de respuesta hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO 5. NATURALEZA DE LA RESPUESTA. Las decisiones sobre el reconocimiento de beneficios deberán ser motivadas, indicando los criterios aplicados y, en caso de negación, las razones correspondientes.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

PARÁGRAFO 6. CARÁCTER DEL BENEFICIO. El trámite de las solicitudes no genera derecho automático al reconocimiento del auxilio, el cual estará sujeto a la evaluación del comité competente y a la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 44. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL VALOR DE LOS AUXILIOS. El valor de los auxilios establecidos en el presente reglamento será determinado de manera proporcional hasta el monto máximo definido para cada modalidad, con base en la evaluación realizada por el comité competente.

PARÁGRAFO 1. APLICACIÓN. El comité definirá el valor del auxilio teniendo en cuenta el resultado del sistema de calificación, la disponibilidad presupuestal y las condiciones particulares de cada caso.

PARÁGRAFO 2. PROPORCIONALIDAD. El auxilio podrá ser reconocido en forma total o parcial, sin que en ningún caso supere el monto máximo establecido para cada tipo de beneficio.

PARÁGRAFO 3. MOTIVACIÓN. Las decisiones deberán estar debidamente sustentadas en los criterios aplicados, el puntaje obtenido y el análisis del caso, dejando constancia en las actas correspondientes.

PARÁGRAFO 4. EXCEPCIONALIDAD. En situaciones de calamidad grave o eventos de alto impacto debidamente acreditados, el comité podrá reconocer hasta el valor máximo del auxilio, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 45.- RECURSOS: Los Fondos Sociales se constituirán y mantendrán mediante los siguientes recursos:

1. Los recursos acumulados de los Fondos Sociales de vigencias anteriores.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

2. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de "FONDEPONAL" de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual del Fondo.
3. Los auxilios y donaciones de destinación específica para los Fondos Sociales que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para los cuales "FONDEPONAL" se reserva su aceptación.
4. Los recursos que la Junta Directiva de "FONDEPONAL" destine con cargo al ejercicio anual.
5. De acuerdo con el monto que se establezca la Junta Directiva, como política para realizar la transferencia solidaria de los recursos, a los fondos regulados en el presente acuerdo, siempre y cuando se agote el porcentaje de los excedentes determinados por la Asamblea General y previa verificación de la suficiencia presupuestal por la Gerencia.

ARTÍCULO 46.- DE LOS REGISTROS DE BENEFICIOS: La Gerencia llevará un registro detallado de todas las solicitudes de beneficios que se concedan o se nieguen. Esta información detallada permitirá la concreción del balance social y las posteriores reformas al presente reglamento.

ARTÍCULO 47.- DEL CONTROL DE LOS BENEFICIOS: La Gerencia mantendrá el Control permanente de los beneficios concedidos.

PARÁGRAFO: En caso de comprobarse fraude en los documentos presentados, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del beneficio y se procederá a informar al Comité de Control Social, para que inicie la investigación disciplinaria conforme a lo establecido en el Estatuto.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

ARTÍCULO 48.- DEL OTORGAMIENTO Y AGOTAMIENTO DE LOS BENEFICIOS: Los beneficios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento de los montos establecidos para los Fondos sociales.

ARTÍCULO 49.- DE LA NORMATIVIDAD: El presente reglamento se rige bajo los principios que orientan este servicio; la legislación vigente y el estatuto actual, para efectos de administración, aplicación, vigilancia y control.

ARTÍCULO 50.- DE LA PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS Y SALDOS: el plazo estipulado para reclamar los beneficios y demás emolumentos se estipulan en un (01) año, a partir del día en que el beneficio se hace exigible.

ARTÍCULO 51.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS: En todo caso para el pago de los beneficios autorizados, el Gerente tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal para cada mes.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 52. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. La interpretación del presente reglamento corresponderá a la Junta Directiva de FONDEPONAL, la cual podrá impartir directrices para su adecuada aplicación, garantizando el cumplimiento de los principios de equidad, objetividad, transparencia y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 53. REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. La Junta Directiva podrá expedir disposiciones complementarias para el desarrollo del presente reglamento, especialmente en lo relacionado con procedimientos, formatos, criterios de evaluación, indicadores del sistema de calificación de asociados y



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 007 DE 2026
(30 DE ABRIL DE 2026)

"Por medio del cual se adopta y unifica el reglamento del Fondo de Educación y del Fondo Social de Solidaridad, Bienestar Integral y Asistencia al Asociado de FONDEPONAL, y se establecen criterios para el otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales"

mecanismos de control para el otorgamiento de los beneficios y apoyos institucionales.

ARTÍCULO 54. CONTROL Y SEGUIMIENTO. La Junta Directiva ejercerá el control y seguimiento sobre la ejecución de los Fondos, verificando la adecuada aplicación de los recursos, el cumplimiento del presente reglamento y la sostenibilidad financiera de los mismos.

ARTÍCULO 55. NO GENERACIÓN DE DERECHO ADQUIRIDO. El otorgamiento de beneficios y apoyos institucionales no constituye derecho adquirido para los asociados y estará sujeto al cumplimiento de las condiciones, requisitos, evaluación del comité competente y disponibilidad presupuestal establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 54. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las solicitudes de beneficios radicadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

ARTÍCULO 56. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en su integridad el Acuerdo nro. 006 de 2023 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta días del mes de abril de 2026, aprobado en sesión de la Junta Directiva.


SM (V) JOHN JAIRO VILLADA UPEGUI
Presidente Junta Directiva FONDEPONAL


CLAUDIA PATRICIA CAMACHO GARCÍA
Secretaria Junta Directiva

